

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2763/2023

Fecha Resolución: 10/05/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023 (Expte. 2023/CONE-00009)

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.01/03046/2023 de fecha 05/05/2023

El programa extraordinario de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las entidades locales de la provincia de Sevilla se incluye en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de éste para la anualidad 2023, que fue aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla número 33 de 10 de febrero de 2023.

En el citado Plan se determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a "Colectivos de alto riesgo de Exclusión Social".
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con "medidas de protección social y económicas" en las situaciones de especial dificultad.

El catálogo de prestaciones y servicios del Plan recoge entre sus actuaciones la "Protección e integridad personal", contemplando en su apartado 6.5.1 " Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social", cuyos requisitos y procedimiento de acceso puede ser, bien como prestación concedida dentro de las actuaciones del Plan Provincial según normas reguladoras específicas recogidas en el anexo 3.1 del Plan, o a través del Programa extraordinario de gestión municipal cuyas bases reguladoras se recogen en el anexo 1.3 del Plan.

El Programa extraordinario de gestión municipal de emergencia social objeto de esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		





ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania, y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este programa es complementario al de las prestaciones económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social, y cuyas normas reguladoras específicas se establecen en el anexo 3.1 del mismo, siendo de aplicación supletoria en lo no contemplado en las Bases reguladoras del Programa extraordinario de gestión municipal.

De acuerdo con todo ello, procede la aprobación de la presente Convocatoria del Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social para 2023, destinado a prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

A través de esta Convocatoria se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital), mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

Por todo ello, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa extraordinario de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para 2023, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área Cohesión Social e Igualdad para 2023, y en el Presupuesto vigente, según el siguiente detalle presupuestario:

Aplicación presupuestaria	Importe
---------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



1110/231.22/462.00	4.981.748,69 €
1110/231.22/468.00	18.251,31 €

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Programa extraordinario de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las entidades locales de la provincia de Sevilla para 2023, con su Anexo I, de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el resolviendo anterior.

Tercero.- La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 39 de 17 de febrero de 2023.

Cuarto.- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el Tablón Electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Someter a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva de concesión de las correspondientes subvenciones, y dar cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==			

Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a "COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL"
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con "MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS" en las situaciones de especial dificultad.

1º. Objeto y Finalidad.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo tanto la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

2º. Definición y naturaleza de las Prestaciones Económicas de Emergencia a las personas destinatarias.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3º. Régimen Jurídico.

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias.

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

"1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

"2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.

"3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: "el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

4º Beneficiarios y personas destinatarias.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		





y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
2. Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
4. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

5º Tipología de las Prestaciones de Emergencia Social.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos,

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social". Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la situación objeto de protección.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6. 5. 1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento, debiéndose incluir en el certificado del Interventor municipal referencia a la inexistencia de duplicidades.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

6°. Presupuesto y Financiación.

El presupuesto del Programa será de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1110.231.22/462.00..... 4.981.748,69 €
 1110.231.22/468.00..... 18.251,31 €

7º. Distribución de las Ayudas a las entidades locales.

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 3.500,00€.

8º Ejecución, pago y justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia,

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		





publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

9º Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

10. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.



Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWz==			

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	Población 2022	DENOS FEBRERO 2023	Aportación Diputación
Aguadulce	2.043	239	13.304,02 €
Alanís de la Sierra	1.689	238	13.248,35 €
Albaida del Aljarafe	3.236	328	18.258,23 €
Alcalá de Guadaíra	75.917	8.283	175.492,25 €
Alcalá del Río	12.315	1.248	69.470,34 €
Alcolea del Río	3.308	354	19.705,53 €
Algaba La	16.491	1.968	109.549,39 €
Algámitas	1.252	167	9.296,11 €
Almadén de la Plata	1.326	133	7.403,50 €
Almensilla	6.415	603	33.566,20 €
Arahal	19.476	1.835	102.145,90 €
Aznalcázar	4.664	493	27.443,01 €
Aznalcóllar	6.011	648	36.071,14 €
Badolatosa	3.112	345	19.204,54 €
Benacazón	7.299	796	44.309,61 €
Bollullos de la Mitación	11.136	978	54.440,70 €
Bormujos	22.536	1.820	38.560,41 €
Brenes	12.652	1.243	69.192,02 €
Burguillos	6.907	748	41.637,67 €
Cabezas de San Juan Las	14.917	2.032	113.111,97 €

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



Camas	27.443	3.390	71.824,06 €
Campana La	5.177	540	30.059,28 €
Cantillana	10.751	1.130	62.901,83 €
Cañada Rosal	3.379	333	18.536,56 €
Carmona	29.279	3.060	64.832,34 €
Carrión de los Céspedes	2.562	268	14.918,31 €
Casariche	5.332	593	33.009,55 €
Castilblanco de los Arroyos	5.027	563	31.339,59 €
Castilleja de Guzmán	2.866	261	14.528,65 €
Castilleja de la Cuesta	17.230	1.670	92.961,12 €
Castilleja del Campo	624	71	3.952,25 €
Castillo de las Guardas El	1.529	146	8.127,14 €
Cazalla de la Sierra	4.700	530	29.502,63 €
Constantina	5.779	677	37.685,43 €
Coria del Río	30.714	3.403	72.099,49 €
Coripe	1.220	95	5.288,21 €
Coronil El	4.720	520	28.945,98 €
Corrales Los	3.984	441	24.548,41 €
Cuervo de Sevilla El	8.623	1.198	66.687,08 €
Dos Hermanas	137.561	14.227	301.428,00 €
Écija	39.467	4.443	94.134,02 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	276	16	3.500,00 €

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



ELA Marismillas	1.469	265	14.751,31 €
Espartinas	16.401	1.122	62.456,51 €
Estepa	12.390	790	43.975,62 €
Fuentes de Andalucía	7.173	763	42.472,65 €
Garrobo El	821	90	5.009,88 €
Gelves	10.317	929	51.713,10 €
Gerena	7.774	819	45.589,91 €
Gilena	3.702	330	18.369,56 €
Gines	13.507	995	55.387,01 €
Guadalcanal	2.589	296	16.476,94 €
Guillena	13.279	1.604	89.287,20 €
Herrera	6.503	544	30.281,94 €
Huevar del Aljarafe	3.209	309	17.200,59 €
Isla Mayor	5.767	652	36.293,80 €
Lantejuela	3.865	439	24.437,08 €
Lebrija	27.665	3.071	65.065,40 €
Lora de Estepa	883	65	3.618,25 €
Lora del Río	18.417	1.913	106.487,79 €
Luisiana La	4.588	491	27.331,68 €
Madroño El	290	21	3.500,00 €
Mairena del Alcor	23.938	2.254	47.755,59 €
Mairena del Aljarafe	47.161	3.870	81.993,84 €
Marchena	19.264	2.064	114.893,26 €
Marinaleda	2.579	302	16.810,93 €

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



Martín de la Jara	2.643	254	14.139,00 €
Molares Los	3.559	455	25.327,73 €
Montellano	6.976	801	44.587,94 €
Morón de la Frontera	27.357	2.768	58.645,72 €
Navas de la Concepción Las	1.552	153	8.516,80 €
Olivares	9.444	1.164	64.794,45 €
Osuna	17.442	2.217	123.410,06 €
Palacios y Villafranca Los	38.662	4.628	98.053,62 €
Palmar de Troya El	2.343	300	16.699,60 €
Palomares del Río	9.083	673	37.462,77 €
Paradas	6.832	768	42.750,98 €
Pedrera	5.110	516	28.723,31 €
Pedroso El	2.039	248	13.805,00 €
Peñaflor	3.685	337	18.759,22 €
Pilas	13.964	1.518	84.499,98 €
Pruna	2.563	366	20.373,51 €
Puebla de Cazalla La	10.903	1.103	61.398,87 €
Puebla de los Infantes La	2.990	341	18.981,88 €
Puebla del Río La	11.855	1.484	82.607,36 €
Real de la Jara El	1.510	175	9.741,43 €
Rinconada La	39.509	4.299	91.083,08 €
Roda de Andalucía La	4.230	423	23.546,44 €
Ronquillo El	1.474	139	7.737,48 €

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		



Rubio El	3.352	346	19.260,21 €
Salteras	5.616	485	26.997,69 €
San Juan de Aznalfarache	22.138	2.814	59.620,33 €
San Nicolás del Puerto	602	99	5.510,87 €
Sanlúcar la Mayor	14.120	1.488	82.830,02 €
Santiponce	8.507	935	52.047,09 €
Saucejo El	4.233	487	27.109,02 €
Tocina	9.484	846	47.092,88 €
Tomares	25.341	1.668	35.339,98 €
Umbrete	9.253	841	46.814,55 €
Utrera	51.402	6.800	144.071,87 €
Valencina de la Concepción	7.988	766	42.639,65 €
Villamanrique de la Condesa	4.580	461	25.661,72 €
Villanueva de San Juan	1.037	151	8.405,47 €
Villanueva del Ariscal	6.715	793	44.142,61 €
Villanueva del Río y Minas	4.934	595	33.120,88 €
Villaverde del Río	7.711	742	41.303,68 €
Viso del Alcor El	19.161	2.066	115.004,59 €
TOTAL	1.266.395	133.585	5.000.000,00 €

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Domínguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e)


Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Sutil Domínguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==		





del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	10/05/2023 13:26:55	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/05/2023 13:43:10	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r4Rp4I1WzYYLBY0uuvQWZw==			